

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 5 de septiembre de 1997

por la que se fijan las características para las cuales determinados Estados miembros pueden utilizar la información de otras fuentes de información distintas de las encuestas estadísticas, a efectos de la encuesta comunitaria de 1997 sobre la estructura de las explotaciones agrarias

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(97/621/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 571/88 del Consejo, de 29 de febrero de 1988, relativo a la organización de encuestas comunitarias sobre la estructura de las explotaciones agrícolas⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2467/96⁽²⁾, y, en particular, sus artículos 8 y 15,

Considerando que, en el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 8 del Reglamento (CEE) n° 571/88, se dispone que la Comisión puede autorizar, previa petición y sobre la base de una documentación adecuada, que los Estados miembros utilicen información de otras fuentes distintas de las encuestas estadísticas para determinadas características; que algunos Estados miembros han pedido autorización para servirse de esta posibilidad;

Considerando que los resultados de la encuesta sobre la estructura agraria son de gran importancia para la política agrícola común, y por lo tanto hacen a dicha encuesta necesaria para mantener una información de elevada calidad; que la utilización de datos de otras fuentes distintas de las encuestas estadísticas sólo puede aceptarse si dichos datos son tan fiables como los de estas últimas; que hay que armonizar las definiciones de los datos de otras fuentes con las de la encuesta sobre la estructura agraria;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de estadística agraria,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Las características de la encuesta comunitaria de 1997 sobre la estructura de las explotaciones agrarias, para las cuales los Estados miembros respectivos están autorizados a utilizar la información de otras fuentes distintas de las encuestas estadísticas y de las fuentes que están autorizados a utilizar para recoger dicha información, se relacionan en el Anexo.

Artículo 2

Los Estados miembros autorizados a utilizar información procedente de otras fuentes distintas de las encuestas estadísticas adoptarán las medidas necesarias para garantizar que dicha información tenga al menos la misma calidad que la información de las encuestas estadísticas.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 5 de septiembre de 1997.

Por la Comisión

Yves-Thibault DE SILGUY

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 56 de 2. 3. 1988, p. 1.

⁽²⁾ DO L 335 de 24. 12. 1996, p. 3.

ESTADOS MIEMBROS						CARACTERÍSTICAS
D	DK	NL	A	FIN	UK	
x			x	x	x	08 Otros cereales
x	x		x	x	x	09 Leguminosas para grano (inclusive semillas y mezclas de leguminosas con cereales):
x	x		x			a) en cultivo puro para forraje: guisantes, habas y haboncillos, vezas, altramuces dulces
x	x		x			b) otras (en cultivo pura o mixto)
x	x		x	x	x	10 Patatas (las patatas tempranas y las patatas de siembra inclusive)
x	x		x	x	x	11 Remolachas azucareras (excluidas semillas)
x	x		x	x	x	12 Raíces y tubérculos forrajeros (sin incluir las semillas)
x	x		x	x	x	13 Plantas industriales (inclusive semillas de las plantas oleaginosas herbáceas y excluidas semillas de plantas textiles, lúpulo, tabaco y otras plantas industriales)
						entre ellas:
x	x		x	x		a) tabaco
x	x		x	x	x	b) lúpulo
	x		x			c) algodón
x	x		x	x	x	d) otras plantas oleaginosas o textiles y otras plantas industriales:
x	x		x	x	x	i) semillas oleaginosas (total)
						entre ellas:
x	x		x	x	x	— colza y nabina
x	x		x	x		— girasol
	x		x	x		— soja
x	x		x	x		ii) plantas aromáticas, medicinales y especias
x	x		x	x		iii) otras plantas industriales
						entre ellas:
						— caña de azúcar
						Hortalizas frescas, melones, fresas:
x	x		x	x	x	14 — Cultivados al aire o en abrigo bajo
						entre ellas:
x			x		x	a) cultivos en terreno de labor
x			x		x	b) cultivos de huerta
x			x			15 — De invernadero o en abrigo alto
						Flores y plantas ornamentales (excluidos los viveros):
x			x	x	x	16 — Al aire libre o en abrigo bajo
x			x			17 — De invernadero o en abrigo alto
x	x		x	x		18 Plantas forrajeras:
x	x		x	x	x	a) prados y pastos temporales
x	x		x	x	x	b) otros

ESTADOS MIEMBROS						CARACTERÍSTICAS
D	DK	NL	A	FIN	UK	
x	x		x	x		19 Semillas y plantas de tierras arables (excluidos cereales, leguminosas, patatas y plantas oleaginosas)
x	x		x	x	x	20 Otros cultivos de tierras arables
x			x	x	x	21 Barbechos sin ayuda financiera
x		x	x	x	x	22 Barbechos en régimen de ayudas sin explotación económica
x						E. Huertos familiares
x	x					F. Prados permanentes y pastos
x				x	x	01 Prados permanentes y pastos, excluidos los pastos pobres
x				x	x	02 Pastos pobres
						G. Cultivos permanentes
x				x	x	01 Plantaciones de árboles frutales y bayas:
				x		a) frutos frescos y bayas de especies originarias de zonas templadas
						b) frutos y bayas de especies de origen subtropical
						c) frutos de cáscara
						02 Plantaciones de cítricos
						03 Olivares:
						a) que produzcan normalmente aceitunas de mesa
						b) que produzcan normalmente aceitunas de almazara
x					x	04 Viñas
						que produzcan normalmente:
						a) vino de calidad
						b) otros vinos
						c) uvas de mesa
						d) pasas
x				x	x	05 Viveros
x				x		06 Otros cultivos permanentes
x						07 Cultivos permanentes de invernadero
						H. Otras superficies
x				x		01 Superficie agrícola no utilizada (superficies agrícolas que ya no son explotadas por + razones económicas, sociales u otras y que no entran dentro de la rotación de cultivos) y otras superficies (terreno edificado, patios, caminos, estanques, canteras, tierras baldías, roquedos, etc.)

